



Siete (07) de octubre de 2020.

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FELIPE SALAZAR GARCÍA
DEMANDADO: RUTH MARINA GÓMEZ DAZA Y OTROS
RADICACIÓN: 44001310300220200005800

AUTO

Mediante auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 100 del 24 de septiembre de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web, publicado además en el micrositió de este despacho en la página de la Rama Judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e408f36ee4228e9bafdf09bfdab8ca1b292976b70d941e053adc4062be3dfae7

Documento generado en 07/10/2020 02:04:26 p.m.